



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

RESOLUCIÓN No. 003995 DE 2026

(27 de abril)

POR LA CUAL SE DECLARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

**EL RECTOR
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y en esa medida, otorga a las instituciones universitarias, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos como también para designar sus autoridades académicas y administrativas;

Que la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA es una institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 024891 del 18 de diciembre de 2024, ratificando una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, estableciendo en el parágrafo 4 del artículo 33 que es función del Rector convocar a elecciones mediante resolución conforme al procedimiento electoral establecido por el Consejo Superior y con base en los citados Estatutos;

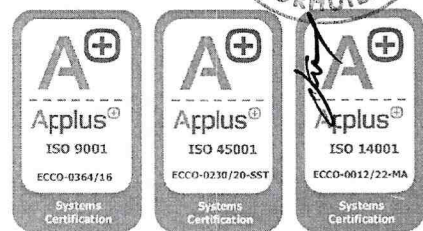
Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 828 del 31 de enero de 2024, aprobó una actualización al reglamento electoral, cuerpo normativo que dispuso el marco reglamentario de los mecanismos de participación democrática dentro del cual se deben desarrollar las elecciones en la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, para la escogencia de los representantes de sus estamentos ante los diferentes órganos de gobiernos y demás miembros de comités representativos;

Que el parágrafo del artículo 16, ibidem, señala que la rectoría de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA podrá hacer uso de los medios electrónicos implementados por la Oficina TIC e Innovación Tecnológica a través de la red interna y el software apropiado;

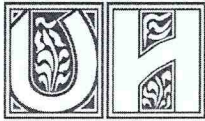


📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"



como mecanismo alternativo para elecciones virtuales, lo cual será reglamentado por el Consejo Superior;

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 829 de 2024, reglamentó el parágrafo del artículo 16 del Acuerdo 828 de 2024-Reglamento Electoral- e incorporó en los mecanismos de participación democrática existentes en la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, el proceso de elección virtual, para los representantes de los diferentes consejos y demás miembros de comités representativos;

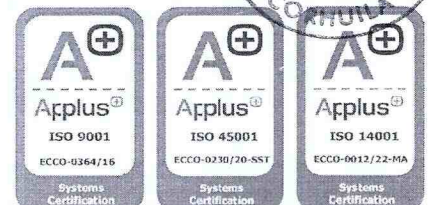
Que mediante la Resolución Rectoral No. 003950 del 12 de marzo de 2026, se convocó a elecciones virtuales de estudiantes para representar a sus estamentos ante el Consejo Superior y Consejo Académico de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

Que, una vez efectuada la convocatoria a elección virtuales de estudiantes para representar a su estamento ante los consejos convocados, se registró la inscripción de una sola plancha de aspirantes en fórmula de principal y suplente para la representación de los estudiantes ante el Consejo Superior, según consta en el Acta de cierre de inscripciones de fecha 14 de abril de 2026, como se detalla a continuación:

ASPIRANTE A SER REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES CONSEJO SUPERIOR					
PLANCHA DE INSCRIPCIÓN No.		NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ASPIRANTES	No. CÉDULA	PROGRAMA Y SEMESTRE	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
01	PRINCIPAL	KELLY DAYANA DIAZ SUAREZ	1.082.155.187	Ingeniería Industrial	13-04-2026 10:51
	SUPLETE	JUAN DAVID RODRIGUEZ SILVA	1.077.225.788	Negocios Internacionales	

Que, de igual forma, en el Acta de cierre de inscripciones se dejó constancia que no presentaron planchas para la representación de los estudiantes ante el Consejo Académico, en consecuencia, se deberá declarar desierta la convocatoria para la elección de la mencionada representación;

Que así mismo, se dejó constancia en el Acta de cierre de inscripciones que, dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, el 13 de abril de 2026 a las 16:30 se recibió la postulación de los estudiantes Duván Antonio Jiménez Díaz y María José Sánchez Verján, del programa de Mercadeo y Publicidad y que tras la revisión de la documentación enviada por correo electrónico, se evidenció que la inscripción estaba incompleta, toda vez que no incluía el formulario FO-DE-GO-13 debidamente diligenciado y firmado, ni otros documentos obligatorios como copias de cédulas, certificados de la Procuraduría y de los Consejos de Facultad y que la ausencia del formulario impedía determinar el Consejo al que se postulan y la calidad de su participación (principal o suplente). Además, se resaltó





Resolución N° 003995 del 27 de abril de 2026. Pág. 3

que el mencionado formulario fue oportunamente suministrado y publicado en la página web institucional, y que, conforme a la normativa vigente, los aspirantes deberían cumplir con todos los requisitos y presentar la documentación exigida, incluyendo la certificación de no haber sido sancionados disciplinariamente en los últimos cinco años;

Que en virtud de lo anterior, en la referida Acta de verificación de se dejó constancia de que la plancha inscrita para la representación de los estudiantes ante el Consejo Superior cumplen con los requisitos establecidos en las normas internas de la Corporación para ejercer la representación del estamento estudiantil; por tanto, la mencionada plancha sería designada directamente mediante resolución que declare su designación, previo aval del Comité Electoral, aspecto que fue efectivamente avalado por el citado Comité, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo No. 828 de 2028, lo cual también quedó registrado en la mencionada Acta;

Que, de igual forma, en el Acta de verificación de Requisitos de fecha 15 de abril de 2026, se dejó constancia de que la plancha conformada por Duván Antonio Jiménez Díaz y María José Sánchez Verján, ambos del programa de Mercadeo y Publicidad, no cumple con los requisitos exigidos. En consideración a la postulación presentada y al incumplimiento evidenciado en particular, la no presentación del formulario FO-DE-GO-13 debidamente diligenciado y firmado, así como la ausencia de los demás documentos requeridos, el Comité Electoral determina que la inscripción NO CUMPLE con los requisitos establecidos y, en consecuencia, es INADMITIDA para continuar en el proceso;

Que de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024, vencido el término para la inscripción de las respectivas planchas, y analizado el cumplimiento de los requisitos de las mismas y tan sólo quedare un candidato con su respectivo suplente, no será necesario agotar todo el procedimiento de elección, por lo cual quedará designado directamente a través de resolución que declare la designación previo aval del Comité Electoral;

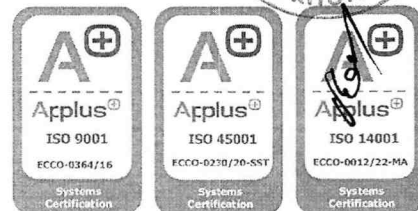
Que mediante Resolución 003991 del 22 de abril de 2026, se modificó el artículo 6 de la Resolución 003950 del 12 de marzo de 2026, modificando el cronograma para el proceso de convocatoria de estudiantes ante los diferentes cuerpos colegiados suprimiendo los ítems del 7 al 20 y asignando una nueva numeración para los ítems 21 y 22 los cuales quedarán con el consecutivo 7 y 8, así:

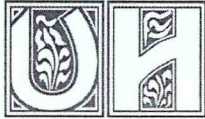
ÍTEMS	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
7	Expedición de la Resolución por la cual se declara la designación de los representantes convocados en la Resolución 003950 del 12 de marzo de 2026 y publicación de la misma en la página web en el marco de lo dispuesto en el parágrafo 2 del Artículo 14 del	28 de abril de 2026



- Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
- Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2





	Acuerdo 828 de 2024 www.corhuila.edu.co ruta: institución / participación democrática – estudiantes / 2026	
8	Confirmación y posesión de los representantes designados en el marco de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024 por parte del Consejo Superior.	Sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Superior del mes de mayo o junio de 2026.

Que en cumplimiento de lo anterior y previo aval del Comité Electoral en reunión de fecha 27 de abril de 2026, debe procederse a emitir Resolución a través de la cual se declara la designación del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior convocado en la Resolución 003950 del 12 de marzo de 2026, en concordancia con el parágrafo 2 del precitado artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024 y artículo 18 del Acuerdo 829 de 2024 que instituyen el marco regulatorio de los procesos electorarios en CORHUILA;

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de CORHUILA;

RESUELVE:

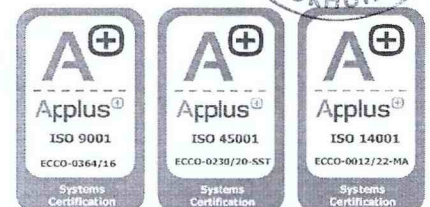
ARTÍCULO 1. Declarar la designación del Representante de los estudiantes ante el Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, la cual recae en las personas integrantes de la plancha No. 1 (única inscrita), así:

CONSEJO SUPERIOR			
ASPIRANTE A SER REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES			
PLANCHA DE INSCRIPCIÓN		NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ASPIRANTES	No. CÉDULA
No. 001	PRINCIPAL	KELLY DAYANA DIAZ SUAREZ	1.082.155.187
	SUPLENTE	JUAN DAVID RODRIGUEZ SILVA	1.077.225.788

ARTÍCULO 2. Los miembros del estamento cuyos nombres se relacionan en el artículo 1 de la presente Resolución, ejercerán su representación durante un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su confirmación y posesión ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO 3. Declarar desierta la convocatoria para la elección de la representación de los estudiantes ante el Consejo Académico, toda vez que no se presentaron inscripciones.

ARTÍCULO 4. Comunicar el contenido de la presente decisión a las personas enunciadas en el artículo 1 de la presente Resolución, como también al Consejo Superior para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 003950 del 12 de marzo de 2026 y Resolución 003991 del 22 de abril de 2026, en concordancia con el parágrafo 2 del precitado artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024 y artículo 18 del Acuerdo 829 de 2024.





CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

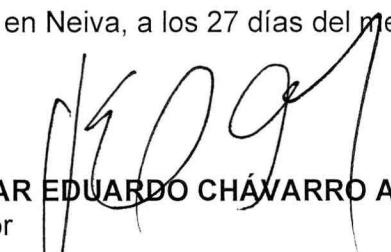
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución N° 003995 del 27 de abril de 2026. Pág. 5

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los 27 días del mes de abril del 2026.


OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS
Rector


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General




PILAR DEL SOCORRO RODRÍGUEZ MEJÍA
Revisado: Vicerrector Administrativo y Financiero (e)
Presidente del Comité Electoral

